

Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo, COMUDE

# COMUDE

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PASACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Y

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## CONSIDERANDO

Que el Consejo Municipal de Desarrollo es el espacio democrático, representativo y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

## CONSIDERANDO

Que la constitución Política de la República de Guatemala (artículo 253 inciso c), Código Municipal (Decretos Legislativos 12-2002, 22-2010, 39-2016), Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decretos 11-2002) Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y de la sociedad civil organizada en la elaboración participativa de políticas, planes, programas y proyectos d desarrollo.

## POR TANTO

Es necesario un reglamento que norme y oriente el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) De Pasaco, Jutiapa; que permite a cada integrante conocer sus deberes y derechos al cargo para el cual fuere nombrado y, que sirva de guía a las acciones que debe emprender.

## ACUERDA

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE)  
DEL MUNICIPIO DE PASACO, DEPARTAMENTO  
DE JUTIAPA.**

## Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo, COMUDE

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objetivo del Reglamento.** El Presente reglamento es un instrumento de carácter interno, cuyo objetivo principal es normar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del municipio de Pasaco, del departamento de Jutiapa, para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto Legislativo 11-2002), su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 461-2002) y sus reformas.

**Artículo 2. Objetivos del COMUDE.** El objetivo general del COMUDE es organizar y coordinar la administración pública en el municipio, mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

El COMUDE tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover el desarrollo integral y el bienestar de la población del municipio de Pasaco, sin discriminación alguna y con equidad de género;
- b) Apoyar al Concejo Municipal en la coordinación de acciones con las instituciones públicas privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- c) Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

### CAPITULO II NATURALEZA Y PRINCIPIOS DEL COMUDE

**Artículo 3. Naturaleza.** El Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE– es el medio principal de participación de la población en la gestión pública del municipio de Pasaco, para llevar a cabo el proceso de planificación democrática de desarrollo, tomando en cuenta principios unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca. El Consejo Municipal de Desarrollo, tiene vinculación directa con el Consejo Departamental de Desarrollo- COCODE, con los Consejos Comunitarios de Desarrollo-COCODE, con las entidades del sector público, así como las organizaciones sociales existentes en el municipio.

**Artículo 4. Principios.** Los principios generales del Sistema de Consejos de Desarrollo son:

- a) El respeto a las culturas de los pueblo que conviven en Guatemala.
- b) El fomento de la armonía en las relaciones interculturales.
- c) La optimización de la eficacia y eficiencia en todos los niveles de la administración pública.
- d) La promoción de procesos de democracia participativa, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena, sin discriminación alguna.
- e) La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano, con base en las cosmovisiones de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena.
- f) La equidad de género, entendida como la no discriminación dela mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.

## Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo, COMUDE

### CAPITULO III INTEGRACIÓN Y ORGNIZACIÓN DEL COMUDE

**Artículo 5. Integración del consejo Municipal de Desarrollo.** Considerando Art. 11 de la ley de consejos y Art. 43 del reglamento, El COMUDE de Pasaco se integra de la siguiente manera:

- a) El alcalde Municipal, quien lo coordina;
- b) Los Síndicos y Concejales que determinan la corporación municipal;
- c) Los representantes de los consejos comunitarios de Desarrollo (COCODE), de primer y segundo nivel hasta un numero de veinte (20), representando los sectores territoriales del municipio, designados por sus coordinadores.
- d) Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad. Se convocará representante titular y suplente del MSPAS, MINEDUC, SESAN, MAGA, PNC, TSE, RENAP, MIDES y otras que se consideran necesario.
- e) Los representantes de las entidades civiles locales que sean convocados.
  - 1) Dos representantes de organizaciones de mujeres.
  - 2) Dos representantes del pueblo indígena representativo del municipio.
  - 3) Un representante de la juventud.
  - 4) Un representante de la tercera edad.
  - 5) Un representante de los discapacitados.
  - 6) Un representante del sector del comercio.
  - 7) Un representante del sector campesino organizado.
  - 8) Otros que se consideren necesarios.

**Artículo 6. Órganos:** Para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo Municipal de Desarrollo tendrá los órganos siguientes:

- a) Coordinador;
- b) Secretaria;
- c) Comisión de trabajo; y
- d) Consejo asesor indígena (REGLAM. Art.46).

**Artículo 7. Unidad técnica Municipal.** Con la autorización de la organización de la corporación municipal, la Dirección Municipal de Planificación proporcionara al COMUDE y sus comisiones de trabajo, soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones (REGLAM ART 51).

**Artículo 8. Invitados:** El COMUDE puede invitar asesores, técnicos, observadores y delegadas de organizaciones de la sociedad civil que aun no siendo parte de la asamblea del COMUDE, quieran apoyar el trabajo del consejo u observar el proceso, Cuando el COMUDE lo autoriza pueden hacer uso de voz, no así de voto.

**Artículo 9. Cooperación obligada.** Todas las entidades públicas están obligadas a cooperar con el Sistema de Consejos de Desarrollo para el cumplimiento de sus cometidos (LEY Art. 30).

**Artículo 10. Actuación ad Honorem.** Todos los miembros de los Consejos de Desarrollo participan en las sesiones en forma ad honorem (LEY Art. 22).

**Artículo 11. Reuniones y convocatoria:** El consejo municipal se reunirá no menos de dos veces al año. Se reunirá en forma extraordinaria cuando sea necesaria. En todos los casos la convocatoria.

## Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo. COMUDE

lo hará el coordinador (REGLAM. Art. 16).

### CAPITULO IV CONVOCATORIA, DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Artículo 12. Convocatoria.** Corresponde a la Corporación municipal designar a los concejales y los síndicos que integrarán el COMUDE. Asimismo le corresponde identificar y convocar para integrar el COMUDE, a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio (REGLAM Art. 45). Cada una de las entidades públicas y civiles convocadas, deberá tener capacidad instalada en el municipio, o contar con cobertura, capacidad técnica y financiera. Los casos especiales serán resueltos en el seno de COMUDE.

**Artículo 13. Designación de representantes titular y suplente:** La designación de las representantes titular y suplente del sector público, la debe realizar la máxima autoridad de cada una de las instituciones, a través de acuerdo interno o nombramiento. En el caso de las organizaciones de sociedad civil será su representante legal o mandataria la que designe sus representantes titular y suplente.

Cualquier entidad privada o sociedad civil organizada que desee ser parte del COMUDE además de cumplir con las condiciones anteriormente establecidas deberá:

- a) Enviar al coordinador la designación de representantes a partir de una carta membretada y firmada por la institución o instancia a quien representa, solicitando su integración al COMUDE.
- b) Presentar los objetivos de la organización en el municipio.
- c) Designar a su representante titular y suplente, considerando criterios de equidad de género.
- d) Integrarse a una comisión de trabajo.

**Artículo 14. Acreditación.** La acreditación de integrantes de COMUDE se hará efectiva mediante punto de acta de la sesión ordinaria del COMUDE, con la aprobación de la mayoría de las integrantes. Se convocarán las representantes titular y suplente que solicitan integrar el COMUDE para presentarse al pleno y asignarles la comisión de trabajo que les corresponda. Se levantará acta de la acreditación y aprobación.

**Artículo 15. Duración en sus cargos:** Los representantes durarán en sus cargos por un periodo de dos años prorrogables y revocables o el tiempo que sea válido su designación por parte de la institución que representa. Los cargos son institucionales y ad honorem. En caso de renuncia, revocación o cumplimiento de periodo o inasistencia a sesiones, la coordinadora solicitará a la organización la actualización de su designación. En cuanto a los representantes del nivel comunitario su mandato estará sujeto a las decisiones de sus representantes comunitarios.

## Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo. COMUDE

### CAPITULO V FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMUDE

**Artículo 16. Son funciones del COMUDE.** La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) establece en su artículo 12 las siguientes funciones del COMUDE:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

## Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo. COMUDE

Este reglamento añade las siguientes funciones del COMUDE:

- n) Promover políticas, programas y proyectos de desarrollo y promoción integral para la tercera edad, la población discapacitada y en riesgo.
- o) Promover ante la Corporación Municipal que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, tengan asignación financiera dentro del presupuesto municipal.
- p) Institucionalizar que el proceso de formulación de presupuesto municipal sea participativo, proponiendo proyectos y criterios de priorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, artículos 131, 132 y de esta forma garantizar la asignación de recursos, necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- q) Promover que el Presupuesto Municipal sea presentado a la asamblea del COMUDE para su respectiva validación, en los primeros meses del año enero-febrero.
- r) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión, financiada con fondos provenientes del presupuesto municipal, CODEDE y otros donantes.
- s) Promover ante las instituciones nacionales y cooperación externa, la gestión de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- t) Promover y exigir la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.
- u) Velar por que cualquier gestión de proyectos sea canalizado por el COMUDE.
- v) Fiscalizar y supervisar la ejecución de los proyectos, en coordinación con la DMP.
- w) Denunciar actos de corrupción en el manejo de los fondos públicos ante las entidades correspondientes y darle seguimiento.

**Artículo 17. Son atribuciones del COMUDE:** Además de las señaladas en la Ley, el Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Acuerdo Gubernativo 461-2002) establece en su artículo 44 las siguientes atribuciones del COMUDE:

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la corporación municipal en la coordinación de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.
- b) Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y proyectos de desarrollo del municipio.
- c) Hacer propicia la auditoría social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al consejo departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.
- d) Hacer propuesta de presupuesto participativo de inversión a la Corporación Municipal para la asignación de recursos de pre inversión e inversión, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- e) Cuando exista al menos una comunidad indígena en el municipio debe consultar siempre la opinión del consejo asesor indígena que corresponda.

## Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo. COMUDE

**Artículo 18. Son atribuciones del Coordinador del COMUDE:** La coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo lo ejerce el Alcalde Municipal o el Concejal que lo sustituya en su ausencia, y tendrá las atribuciones prescritas en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Consejos:

- a) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias
- b) Representar al Consejo;
- c) Ejecutar las decisiones del Consejo;
- d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo que se realizan dentro del municipio;
- e) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo;
- f) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo;
- g) Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad;
- h) Presentar a la Corporación Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo en el marco de la política financiera del municipio;
- i) Colaborar con la Corporación Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio;
- j) Cumplir con otros requerimientos del Consejo.
- k) Dar cumplimiento al Artículo 45 inciso i) del Reglamento de la Ley de Consejos, informando cada tres meses al COMUDE sobre el estado de ingresos y egresos del municipio.
- l) Proponer la realización de cabildos abiertos, cuando el caso lo amerite, conforme lo estipulado en Art 38 del Código Municipal;
- m) Proponer consultas a los vecinos, comunidades o autoridades indígenas, cuando el caso lo amerite, conforme lo establecido en Art. 63 al 66 del Código Municipal;
- n) Proponer la creación o fortalecimiento de Alcaldías Indígenas y Alcaldías Auxiliares conforme lo estipulado en el Art. 55 al 59 del Código Municipal.

**Artículo 19. Son atribuciones de la secretaría del COMUDE.**

- a) La secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el Secretario Municipal, quien participará obligatoriamente en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto: Tendrá como atribuciones principales las siguientes:
  - 1) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una secretaría, y llevar su registro;
  - 2) Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo que operen en él y de sus integrantes; y
  - 3) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la coordinación.
- b) Además de las atribuciones prescritas en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Consejos, este reglamento le asigna a la secretaría las siguientes atribuciones:
  - 4) Coordinar con la DMP la gestión de la información. Archivar y digitalizar y certificar actas del COMUDE y de COCODE. Subir la información pertinente a la página Web.
  - 5) Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE Y COCODE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes y vigencia de COCODE al menos dos veces por año;
  - 6) Elaborar el cronograma de las reuniones ordinarias del COMUDE y entregarlo a los integrantes del COMUDE

## Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo. COMUDE

- 7) Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE; Realizar la convocatoria por escrito y en tiempo de las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE,
- 8) Dar lectura del acta anterior al inicio de cada reunión del COMUDE; Establecer el quórum; Presentar la agenda para su aprobación; Asegurar la firma del Acta.
- 9) Llevar registro de sanciones a representantes del COMUDE;

### CAPITULO VI COMISIONES DE TRABAJO DEL COMUDE

#### Artículo 20: Integración de las Comisiones de trabajo:

- a) De conformidad con el artículo 28 y 49 del Reglamento de la Ley de Consejos, las comisiones de trabajo serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación Municipal.
- b) Las comisiones se integran mediante resoluciones del COMUDE, en las cuales se especificará el mandato, su organización y su temporalidad.
- c) Las comisiones podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE, pero en todo caso, serán coordinadas por un miembro del Consejo Municipal y, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación u otra dirección municipal que atienda el área.
- d) Se integrarán las siguientes comisiones permanentes, conforme lo establecido en el Artículo 36 del Código Municipal:
  1. Comisión de educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
  2. Comisión de salud y asistencia social.
  3. *Comisión de servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.*
  4. *Comisión de fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales- FETARN*
  5. *Comisión de descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.*
  6. *Comisión de finanzas.*
  7. *Comisión de probidad.*
  8. *Comisión de derechos humanos y de la paz.*
  9. *Comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor y proyección social.*
- e) Con el fin de atender las necesidades de la población se establecen además de las comisiones obligatorias, las siguientes:
  1. Comisión municipal de la mujer (COMUJER) para promover la equidad de género, que tendrá el apoyo técnico de la Oficina Municipal de la Mujer (OMM)
  2. Comisión municipal de seguridad alimentaria y nutricional COMUSAN, con el apoyo de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OMSAN), para atender la problemática de la desnutrición.
  3. Comisión Municipal de Reducción de Desastres (COMRED) para atender la gestión de riesgo y cambio climático en el municipio.
  4. Otros que se consideren pertinentes.
- f) Cada comisión estará integrado por:
  1. Un representante del Concejo Municipal, que lo coordine.
  2. Un representante de la Dirección Municipal de Planificación, u otra dirección municipal que se relacione con el área que atienda la comisión, que ocupe la secretaría de la comisión, elabora actas e informes de la comisión para presentarlas al pleno del COMUDE.
  3. Representantes de instituciones, organizaciones civiles y COCODE que se relacionen con el área que atiende la comisión, que asumen la vocalía de la comisión.



## Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo. COMUDE

**Artículo 21. Atribuciones:** Las atribuciones de las comisiones de trabajo, son las siguientes:

- a) Las comisiones tendrán como función principal emitir opinión y tratar temas y asuntos por en cargo del Concejo correspondiente, con el apoyo de la dirección técnica municipal.
- b) Las reuniones de cada comisión se efectuarán con forma programación respectiva.
- c) Cada comisión elaborará su propio plan operativo de actividades, y podrá poner políticas, proyectos que atienden las necesidades del área o sector atendido.
- d) En las comisiones podrán participar a causa, pero sin voto de personas individuales o representantes de instituciones, invitada a causa de su experiencia, conociendo el interés en los temas sectoriales que la comisión aborda.
- e) Corresponderá al coordinador de cada comisión mantener informado al COMUDE del trabajo encomendado y realizado por la comisión.
- f) La función de interrelación de las Comisiones de Trabajo con el Coordinador, la Dirección Municipal de Planificación y la Secretaria, es responsabilidad compartida de todos los órganos del COMUDE.

### CAPITULO VII CONSEJO ASESOR INDIGENA

Artículo 22. Consejo Asesor Indígena. Se constituye en el municipio un Consejo Asesor Indígena, para brindar asesoría al Consejo Municipal de Desarrollo sobre las necesidades y los derechos de la comunidad indígena y prevenir la discriminación. El Consejo Asesor Indígena se integrará con las propias autoridades reconocida por las comunidades indígenas de acuerdo a los propios principios, valores, normas y procedimientos. El Gobierno Municipal dará el apoyo que estime necesario a este Consejo Asesor.

### CAPITULO VIII FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COMUDE

**Artículo 23. Lugar de las reuniones del COMUDE.** Las reuniones del Consejo Municipal Desarrollo se realizaran de forma ordinaria en el salón municipal: Atendiendo la recomendación del COMUDE o Corporación Municipal podrá realizarse la modalidad de gobierno móvil en algún sector del municipio; para atender la agenda programada:

**Artículo 24. Calendarización de las reuniones**

- a) En la primera reunión del COMUDE del año, la secretaria del COMUDE someterá a aprobación del COMUDE la programación anual de las reuniones ordinarias del COMUDE.
- b) Las reuniones ordinarias se realizan no menos de 12 veces al año.
- c) Las reuniones ordinarias se celebra el ultimo martes de cada mes en caso de asueto se realizará al penúltimo martes de la semana de cada mes, en horario de 9:30 a 12:00 horas; a excepción cuando se trata de temas de complejidad que requieran de prórroga de tiempo.
- d) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por iniciativa del coordinador del COMUDE o a solicitud se un 60% de los miembros titulares del Consejo, para tratar asuntos de interés y apremio.

## Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo. COMUDE

**Artículo 25. Convocatoria.** La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias la hará el coordinador por medio de la secretaría, conforme lo establecido en la programación anual de reuniones, o lo dispuesto en la última reunión del COMUDE, por los medios electrónicos o escritos pertinentes. En la medida de lo posible se enviará la convocatoria con suficiente anticipación, incluyendo la agenda a tratar, solicitando la confirmación de participación.

**Artículo 26. Desarrollo de la reunión.** El coordinador del COMUDE preside las reuniones y motiva el cumplimiento de la agenda, el orden y la participación ordenada de los presentes, a través de su presencia durante el acto. Para el efecto, será auxiliado por los concejales y síndicos acreditados en el COMUDE y por el secretario/a municipal, que será responsable de elaborar el acta correspondiente de cada reunión, que quedará registrada y archivada en la Secretaría del COMUDE, y a la libre disposición del público.

### **Artículo 27. Quórum.**

- a) Se entenderá que exista quórum para la reunión del COMUDE, cuando estén presentes las dos terceras partes de los miembros titulares o suplentes que lo integran (REGLAM Art 27). En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes con iguales propósitos una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.
- b) Los funcionarios públicos que sean convocados y que no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurrir en responsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. Las ausencias específicas, temporales o definitivas de los representantes y/o delegados titulares ante el COMUDE, deberán ser notificadas a través del suplente que lo represente en las reuniones y para el caso de ausencia o retiro definitivo, la notificación deberá explicar las causas y el nombre del nuevo representante.
- c) Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por consenso, y cuando éste no se logre se tomará por mayoría simple de votos de los presentes.

**Artículo 28. Agenda.** La agenda a tratar será elaborado por el coordinador, mediante la secretaría, incluyendo los puntos propuestos por los integrantes del COMUDE. Podrá tener la siguiente forma, o la que disponga el Consejo:

- a) Apertura de la reunión.
- b) Comprobación del quórum.
- c) Bienvenida y objetivo principal de la reunión
- d) Lectura y aprobación de la agenda
- e) Lectura del acta anterior
- f) Seguimiento a los acuerdos de reuniones anteriores, pendientes
- g) Informe de la gestión municipal, incluye propuestas y ejecución de proyectos, su estado y limitantes en la ejecución.
- h) Informe sobre la gestión presupuestaria
- i) Temas estratégicos, según agenda del COMUDE: Informe de comisiones de trabajo; Participación de representantes institucionales y civiles; Informe cuatrimestral, y otros.
- j) Puntos varios.
- k) Agenda preliminar de la siguiente reunión.
- l) Palabras de agradecimiento y cierre de la reunión;
- m) Lectura, aprobación y firma del acta.

## Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo. COMUDE

Cualquier miembro acreditado del COMUDE podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella que sea de urgencia inmediata, previa calificación del coordinador sobre el asunto.

**Artículo 29. Participación de invitados.** Cuando el COMUDE lo aprueba, podrán participar, para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, personas, instituciones y otras previamente convocadas para el efecto, con una duración máxima de participación de 20 minutos, proporcionando el material a secretaría para que el mismo sea entregado a cada miembro titular del COMUDE, así como una copia por escrito y digital a Secretaría y Dirección Municipal de Planificación.

**Artículo 30. Información Pública.**

- a) El secretario municipal velará por subir a tiempo, en la página web correspondiente, el acta y listado de asistencia y otra información relevante estipulado por SEGEPLAN.
- b) La información que se genera en el seno del COMUDE, tanto el listado de los miembros que lo conforman, las agendas de las reuniones, las actas de las reuniones y los documentos que generan deben estar disponibles en la Secretaría del COMUDE conforme la Ley de acceso a la información.
- c) También podrá publicarse la información anterior descrita en las redes sociales de la municipalidad.

### CAPITULO IX REGIMEN PARLAMENTARIO

**Artículo 31. Del régimen parlamentario.**

- a) Se concederá la palabra a quien la solicite en su orden. Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración, tiene preferencia; el coordinador o facilitador de agenda podrá interrumpir para llamar al orden a quien esté fuera de tema o que hable sin que se le haya dado la palabra. Quien esté en el uso de la palabra no será interrumpido pero deberá referirse concretamente al tema de la discusión, evitando el irrespeto a cualquiera de los participantes, expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales.
- b) Si se considera suficientemente discutido un asunto, se dará por concluido el debate.
- c) Dos o más miembro del COMUDE pueden solicitar que se posponga la decisión de un asunto, por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido por el COMUDE en la misma sesión, dejándose constancia en el acta. En caso de que el COMUDE aprobara la petición, el asunto será tratado en sesión extraordinaria.
- d) Siempre que se considere conveniente se podrán solicitar informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular, siempre y cuando estos estén dentro de los intereses generales del COMUDE.
- e) Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda; en caso de suspensión, los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión.
- f) En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares o suplentes acreditados ante el COMUDE, la votación puede ser pública o secreta y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. Si un miembro del COMUDE considera que aún no debe entrarse a la etapa de votación, deberá presentar una cuestión previa, y se le dará la palabra para que la sustente ante el COMUDE quien determina si procede o no dicha cuestión.

## Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo. COMUDE

- g) Las decisiones y resoluciones del COMUDE, serán válidas cuando se tomen en consenso, y cuando este no se logre se tomará por mayoría simple de votos (la mitad más uno) de los miembros presentes. En caso de empate, el Coordinador tendrá doble voto.
- h) Se puede suspender una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará un tiempo prudencial para reanudarla, en caso persistiera el motivo de la suspensión, el COMUDE resolverá si da por terminada la sesión.

### Artículo 32. Actas.

- a) De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y, en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en un libro de actas, los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respectiva votación; se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- b) Cada una de las actas será firmada por los miembros/as que participan en la Asamblea del COMUDE en la siguiente reunión. Las actas se encabezan con un número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, la lista de los asistentes, la agenda, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura. El libro de actas estará bajo control del secretario del COMUDE.
- c) El secretario subirá el acta correspondiente al mes al sistema de SEGEPLAN.

## CAPITULO X REGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 33. Del régimen disciplinario.** Los miembros acreditados que sean convocados y no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurren en responsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. El coordinador del COMUDE deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes y a las comunidades en caso de representantes de COCODE quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite. Para sancionar a cualquier miembro del COMUDE se debe verificar que fue convocado debidamente.

**Artículo 34. Llamadas de atención por irresponsabilidades cometidas.** Se llamará al orden verbalmente o por escrito a los representantes que lleguen tarde o se retiren injustificadamente antes de concluida la reunión, a quienes se presenten en estado etílico, a quienes deleguen reiteradamente a un representante no acreditado ante el consejo, o que provoquen confrontación que genere agresión física o verbal.

**Artículo 35. Medidas disciplinarias.** Las medidas disciplinarias a tomar pueden ser:

- a) Llamada de atención verbal a través de la Coordinación.
- b) Llamada de atención escrita a través de la Coordinación.
- c) Punto resolutivo del COMUDE solicitando a la máxima autoridad de la institución que representa, aplique a su representante la sanción administrativa correspondiente. De lo actuado quedará constancia en punto de acta.

**Artículo 36. Del derecho de defensa.** Todo representante inculpado tiene derecho de exponer para su defensa lo que considere pertinente, previo a determinar la sanción que amerite el caso.

Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo, COMUDE

CAPITULO XI  
DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

**Artículo 37. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea General del Consejo Municipal de Desarrollo a la luz del ordenamiento jurídico vigente, según sus propias normas y mediante mutuo acuerdo, la paz y el interés común.

**Artículo 38. Divergencia en la interpretación.** El Consejo Municipal de Desarrollo, resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejo de desarrollo urbano y rural, su reglamento, y este reglamento interno.

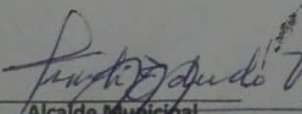
**Artículo 39. Modificación del presente reglamento.** El presente reglamento debe ser revisado periódicamente por la Secretaria Municipal con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación para sugerir las modificaciones, las que necesitan ser aprobadas por mayoría calificada (dos terceras partes) de integrantes del COMUDE y por el Consejo Municipal, con el propósito de adaptarlo a las necesidades de la Municipalidades y a las leyes vigentes.


**Artículo 40. Vigencia.** El presente reglamento será sancionado mediante acuerdo municipal en reunión ordinaria del Consejo Municipal. El reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

**Artículo 41. Divulgación.** El reglamento es un documento público, por lo que se realizara su divulgación a través de los integrantes del COMUDE y los medios de comunicación que estén a disposición de la municipalidad.

Emitido en el municipio de Pasaco, departamento de Jutiapa, el día seis de abril de dos mil diecisiete.

Comuníquese y cúmplase.

  
Alcalde Municipal  
Coordinador de COMUDE



  
Secretario Municipal  
Secretario del COMUDE

